

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

**Expediente No. 258993103001-2019-00431-00**

Con fundamento en lo normado por el art. 93 del C.G.P., admítase la reforma de la demanda presentada dentro de la oportunidad legal (fls- 54 a 59).

De la misma córrase traslado al extremo pasivo por el mismo término señalado en el auto admisorio.

Notifíquese



GIOVANNI YANE GUTIERREZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Zipaquirá,	<b>03 JUL. 2020</b>
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.	
JOSÉ ROBERTO CAMPOS	
SECRETARIO	